

EDICTO

Por Decreto número 2018-2679, de fecha 27 de julio de 2018, se aprueba la resolución de constitución de Bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal para la ejecución del programa destinado a fomentar los Acuerdos Territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana y otros similares, resolviendo en el apartado primero con el siguiente tenor literal:

"[...]"

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal para la ejecución del programa destinado a fomentar los Acuerdos Territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunidad Valenciana y otros similares, con los aspirantes que han superado las pruebas convocadas al efecto, en la forma señalada a continuación:

TÉCNICO/A DE EMPLEO	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total proceso de selección
SÁNCHEZ MARTÍN ANA ISABEL	3,00	3,25	6,25
MORENO GAY GORGÍAS	2,95	2,25	5,20
ORTUÑO VALENCIA AURELIA	0,00	1	1,00
TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total proceso de selección
YÁÑEZ GARCÍA DAMIANA	1,30	3,5	4,80
ESCOLANO PASTOR M ^ª ÁNGELES	3,10	NO ASISTE	3,10
TÉCNICO/A DE ANÁLISIS SOCIOLÓGICO DEL TERRITORIO	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total
ZARAGOZA VERDÚ ROSALINO	5,80	5,00	10,80
CÁNOVAS CARCELES DAVID	7,50	3,00	10,50
MARTÍNEZ ESCUDERO MARÍA DEL CARMEN	3,10	1,50	4,60
MACIÁ BERNÁ AURORA	2,50	1,00	3,50
TÉCNICO/A EN DESARROLLO DE RECURSOS WEB	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total
ALBERT NAVARRO LUIS FRANCISCO	NO BAREMADO (ÚNICO ASPIRANTE)	4,00	4,00
TÉCNICO/A DE TURISMO	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total
ORGILES GALLEGRO NURIA	3,85	4,00	7,85
TRIVES VIUDES MIRIAM	6,70	NO ASISTE	6,70
GONZÁLEZ RODRIGUEZ VÍCTOR JOSÉ	2,00	2,50	4,50
ESCOBEDO PÉREZ MARÍA VICENTA	2,60	1,00	3,60
LORCA CAYUELAS SORAYA	3,00	NO ASISTE	3,00
TÉCNICO/A DE INSERCIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FOL), EXPERTO EN COACHING	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total
GOMIS SELVA MARÍA ASUNCIÓN	8,00	4,00	12,00
MATEO MONTERO SANDRA	2,30	4,00	6,30
HURTADO TERRES ALICIA	3,65	NO ASISTE	3,65
MACIÁ TORREGROSA JUDIT	1,65	NO ASISTE	1,65
QUESADA ORTIZ ANA BELÉN	1,50	NO ASISTE	1,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Total fase baremo	Total fase entrevista	Total
ESCOLANO PÉREZ MARIA DEL MAR	8,50	4,00	12,50
ESPADA PÁMIAS VANESA	8,00	4,00	12,00
JUAN ROMÁN VANESA	8,00	3,00	11,00
CABEZUELO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN	8,00	2,50	10,50
LÓPEZ LÓPEZ MARÍA ISABEL	8,00	1,00	9,00

El puesto ofertado de **COMMUNITY MANAGER** queda desierto por la no existencia de candidatos.

SEGUNDO.- El funcionamiento de la Bolsa de empleo se aplicará de acuerdo con lo establecido en la base séptima sobre puntuación final, funcionamiento y vigencia de la bolsa, donde se dispone que:

"[...]"

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se dé una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases."

TERCERO.- Publicar la presente resolución de constitución de Bolsa de Empleo en el Tablón de Edictos y página web municipal en cumplimiento con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

"[...]"

Lo que se hace público para general conocimiento en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

D. José Luis Sáez Pastor
//Documento firmado digitalmente//